



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN PATOLOGÍA MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA PARA EL CURSO 2024/2025.

Por acuerdo del Consejo del Departamento de Medicina de esta Universidad, reunido el 29 de octubre de 2024 se decidió que el Departamento financiara dos ayudas a la iniciación a la investigación en patología médica para el curso 2024/2025, que se destinan a facilitar la colaboración de los estudiantes universitarios en el Departamento, en régimen de compatibilidad con sus estudios. Esta modalidad de ayuda resulta de indudable interés tanto para el Departamento como para los estudiantes, en tanto que pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

En base a lo anteriormente expuesto, se convocan, en virtud de delegación de competencias del Rector efectuada el 28 de julio de 2023 (BOJA nº148, de 3 de agosto de 2023), dos ayudas a la iniciación a la investigación en patología médica del Departamento de Medicina para el curso 2024/2025.

Estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el 2024, con el código de línea de subvención PES-2024-041, siendo su tramitación anticipada.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro de esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

BASES REGULADORAS

CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

Base 1.- Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación y apoyo a la docencia de los estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Granada, mediante la asignación de una ayuda que les permita iniciarse en tareas de docencia e investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

Base 2.- Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, dos ayudas a la iniciación a la investigación en el curso 2024/2025.
2. El importe total de las ayudas es de 1.200€ y se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria cuya orgánica es 30.50.59.0000 "Departamento de Medicina", cuenta funcional 422D y cuenta económica 480.00 "Becas y ayudas propias a estudiantes", en el ejercicio económico 2025. Este importe se asignará con carácter previo a la partida



correspondiente, según la normativa contable de la Universidad de Granada.

3. La resolución de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio 2025.

Base 3.- Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 600 euros. Dicha cantidad incluye los impuestos y retenciones legalmente establecidos. Las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria están afectadas a las retenciones fiscales correspondientes, conforme a la normativa de aplicación en este tipo de ayudas.

La Universidad de Granada procederá a comunicar a la BDNS los datos de las personas beneficiarias y de las ayudas concedidas, tal y como establece la normativa vigente en materia de subvenciones.

La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

La cuantía total será ingresada en la cuenta corriente del beneficiario a la finalización de las actividades definidas en el objeto de la presente convocatoria y previa realización de una memoria.

Base 4.- Régimen de la ayuda.

1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible únicamente con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para los estudiantes universitarios.
2. En ningún caso, el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la universidad.
3. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Base 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c) Seguir durante el curso 2024/2025, por enseñanza oficial, enseñanzas de los tres últimos cursos del Grado en Medicina.
- d) Realizar las actividades formativas descritas en el proyecto, asociadas a las materias de



formación básica u obligatoria de la titulación que el solicitante se encuentra cursando. Actividades formativas que estarán descritas en el proyecto de investigación presentado por el profesor del Departamento, que será el tutor del beneficiario.

- e) El alumno deberá desarrollar las actividades necesarias para la conclusión del proyecto en un periodo no superior a seis meses.
- f) Presentar en el Departamento y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, una memoria de la participación realizada en formato artículo, con el informe favorable del tutor. El Departamento emitirá una certificación acreditativa de los resultados obtenidos en el proyecto correspondiente y de la condición de beneficiario de la ayuda.
- g) Realizar una breve exposición en el acto de entrega del premio de investigación del año en curso de los puntos principales del trabajo desarrollado.
- h) Si se publicara, se debe hacer referencia a la beca en el artículo y deberá aparecer en la autoría, en el apartado de filiación, el Departamento de Medicina de la Universidad de Granada.

CAPÍTULO II.- REQUISITOS.

Base 6. Requisitos.

6.1.- Requisitos de carácter académico.

1. Estar cursando en el año académico 2024/25 el Grado de Medicina en la Universidad de Granada.
2. Presentación de memoria del trabajo a realizar. Máximo 1.000 palabras con aval del tutor, que debe ser un profesor del Departamento de Medicina de la Universidad de Granada.

6.2.- Requisitos de carácter general.

Las personas solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO III.- SOLICITUDES, CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN, PUBLICIDAD, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Base 7. Solicitudes.

1. La solicitud se realizará utilizando el modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I) disponible en el Departamento de Medicina y en la página web del mismo. Junto a la solicitud



debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación general:

- Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en la trayectoria académica del Grado en Medicina.
- Documentación acreditativa del resto de los méritos.
- Presentación de memoria del trabajo a realizar. Máximo 1.000 palabras con aval del tutor, que debe ser un profesor del Departamento de Medicina de la Universidad de Granada.
- Declaración responsable de:
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Departamento de Medicina.

2. Solo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que vayan debidamente acreditadas.

En caso de subsanación de solicitudes, se concederá un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la necesidad de subsanación.

3. En caso de resultar elegido, el becario deberá presentar documento bancario donde se haga constar el número de cuenta para ingresar la ayuda. Es imprescindible que el solicitante sea titular o cotitular de dicha cuenta, extremo que deberá acreditarse en dicho documento.

La presentación del certificado bancario se realizará a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, para lo cual existe un procedimiento específico y obligatorio para poder dar de alta la cuenta bancaria o modificar la misma a través del siguiente enlace:

<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>

Base 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Aquellos candidatos que alcancen la mayor puntuación al aplicar el baremo que se especifica a continuación serán propuestos para la concesión de las ayudas:

1. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará teniendo en cuenta el rendimiento académico. Para ello, se valorarán las calificaciones del expediente académico, presentado según información de Secretaría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.
2. Alumno interno del Departamento de Medicina (1 punto por cada curso académico).



3. Alumno interno de otros Departamentos (0,25 puntos por cada curso académico).
4. Miembro del Consejo de Departamento de Medicina (0,5 puntos por cada curso académico).
5. Delegado de curso (0,1 puntos por cada curso académico).

NOTA: SOLO SE VALORARÁN LOS MÉRITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

Base 9. Publicidad, lugar y plazos de presentación.

1. La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio> , y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

La convocatoria también será publicada en la página web, así como en el tablón de anuncios del Departamento de Medicina por un periodo de antelación no inferior a quince días naturales al de la fecha de cierre de esta convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes, comprenderá desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en BOUGR hasta las 23:59 horas del decimoquinto día natural.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada a través de Sede Electrónica y mediante solicitud genérica dirigida al Departamento de Medicina (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).
4. Aquellos actos que deban ser notificados, se publicarán en la página web del Departamento de Medicina (<https://departamentomedicina.ugr.es/>).

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Base 10. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes serán remitidas a la Comisión de Evaluación para su valoración. Dicha Comisión estará integrada por:

- Dña. Amalia González Jiménez (Profesora Titular de Universidad).
- D. Norberto Ortego Centeno (Catedrático de Universidad).
- Dña. Isabel Blancas López-Barajas (Profesora Asociada Laboral).
- D. Agustín Buendía Eisman (Profesor Titular de Universidad).
- D. Salvador Arias Santiago (Profesor Titular de Universidad).

La Comisión de Evaluación elaborará un acta con la puntuación de cada solicitante, de



acuerdo con el baremo señalado en la Base 6.

Una vez elaborado el acta y a la vista del expediente y de la propuesta de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, abriendo un plazo de diez días para presentar alegaciones, pudiéndose adjuntar cuánta documentación se estime oportuno para la mejor valoración de la misma.

El órgano instructor estará integrado por:

- D. Luis Aliaga Martínez (Profesor Titular de Universidad).
- Dña. Antonia Maldonado Martín (Catedrática de Universidad).
- D. Pedro Romero Palacios (Profesor Titular de Universidad).

2. Tras finalizar este plazo y resolver las alegaciones presentadas, se formulará la propuesta de resolución, que será aprobada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia por delegación de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA nº 148, de 3 de agosto de 2023), dando lugar a la resolución definitiva de la convocatoria.

3. Cualquier disconformidad con la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, deberá resolverse mediante recurso potestativo de reposición interpuesto ante el Rector en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

CAPÍTULO V.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Base 11. Datos de carácter personal.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de



participar en la presente convocatoria.

CAPÍTULO VI.- INTERPRETACIÓN DE ESTA NORMA.

Base 12. Interpretación de esta norma.

Cualquier aspecto no contemplado en las presentes bases, será resuelto por el Departamento de Medicina. La participación en la presente convocatoria, implica la total aceptación de las bases contenidas en ella.

Base 13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 39/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Por delegación de competencias del Rector

(Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA nº 148, de 3 de agosto de 2023)

Enrique Herrera Viedma